



PLAN PLURIANUAL DE ACCIÓN SOCIAL 2026/2029

Presentación

El segundo Plan Plurianual de Acción Social de la Universidad de Málaga (2026-2029) viene a dar cumplimiento al mandato del art. 31 de su Reglamento de Acción Social, aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de mayo de 2020, que respeta, a su vez, en el Acuerdo de las universidades públicas de Andalucía en relación con la homologación de la acción social de sus empleados. Con él se aspira a elevar el nivel de compromiso social de la Institución con su plantilla. Pero, sobre todo, responde al convencimiento de la Universidad de Málaga (UMA) de la necesidad de dotar a la planificación de su acción social de la adecuada orientación estratégica y, por tanto, en el marco del Programa de Bienestar Integral recogido en el V Plan Estratégico de la UMA.

Incorpora una previsión de los recursos necesarios para garantizar el desenvolvimiento económico-financiero y su viabilidad durante su plazo de vigencia y tiene como objeto distribuir el crédito asignado al efecto en el presupuesto de gastos de la Universidad entre las distintas modalidades de ayuda, todo ello, bajo los parámetros de sostenibilidad financiera y respeto a la normativa vigente. Tal concreción es compatible con la flexibilidad de su ejecución anual, siempre atendiendo de manera justificada a criterios de eficiencia y/o teniendo en cuenta potenciales circunstancias sobrevenidas.

La decisión de poner en marcha un plan plurianual de acción social se justifica por:

- a) La obligación de contar con una planificación para un período que nos permita diseñar más allá del corto plazo. No implica, en tal caso, un mero cumplimiento de lo contemplado en el Reglamento de Acción Social de la Universidad de Málaga, sino extender la obligación de transparencia que toda institución pública debe observar y de hacerlo con una previsión que trascienda las convocatorias anuales.
- b) La idoneidad de contar con esa planificación. La planificación plurianual permite una mayor y mejor distribución de los recursos. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se trata de dar la mejor cobertura al mayor número posible de necesidades, por un lado, y de personas, por otro.
- c) La conveniencia de garantizar la coherencia y la mejor coordinación entre los distintos agentes que tienen competencias en esta materia.

En virtud de todo ello, la Comisión de Acción Social, en el ejercicio de sus funciones, elabora y propone para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad el presente Plan Plurianual de Acción Social 2026-2029, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Acción Social de la Universidad de Málaga.

Objetivos

- Enmarcar la acción social de la UMA en un plan de acciones programadas a medio plazo.
- Contribuir a la consecución de la igualdad de oportunidades y a la dignificación de las condiciones de vida entre quienes trabajan para la UMA.
- Responder a la diversidad y a las distintas situaciones de necesidad que pueden afectar a los distintos colectivos que forman parte de la plantilla de la Universidad.

- Establecer un horizonte temporal amplio de suficiencia y estabilidad financiera, que permita el desarrollo ordenado de las políticas sociales de la Universidad durante los próximos cuatro años.
- Concretar criterios de asignación de recursos.

Principios

El presente Plan responde a un conjunto de principios contemplados en el Reglamento de Acción Social, de los que se derivan los elementos que definen la acción social de la Universidad de Málaga, la formulación de las directrices generales que deben impregnar la ejecución de las ayudas sociales y el enunciado de las líneas rectoras a las que han de ajustarse las actuaciones. Tales principios son:

- **Compensación y universalidad.** Los fondos de Acción Social tienen la consideración de compensatorios y la vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, si bien en su distribución se aplicarán de acuerdo a un criterio de progresividad, de manera que se priorice el nivel de renta per cápita de la unidad familiar como criterio objetivo a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.
- **Subsidiariedad.** Las ayudas de Acción Social tienen carácter subsidiario, por lo que no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión. No obstante, cuando se trate de necesidades cubiertas por servicios de la UMA y estas no se hubiesen podido atender transcurrido un curso académico por causas ajenas a la persona solicitante, se podrá solicitar la compensación de los gastos en la medida que se establezca en las respectivas convocatorias.
- **Exclusión.** No se podrán considerar ayudas de Acción Social aquellas que tengan como objetivos los seguros de accidentes, de vida, o similares, así como cualquier gasto derivado del desempeño profesional, ni la formación interesada por la Universidad para mejorar el servicio que presta la propia Institución.
- **Limitación y vinculación de los créditos.** Los créditos autorizados para el Plan tendrán carácter de limitativos y vinculantes a nivel de concepto.
- **Solidaridad.** El Plan es un instrumento de justicia social, vía redistribución equitativa de los recursos de Acción Social.
- **Globalidad.** El Plan y su gestión tienen carácter integral, lo que conlleva coordinación y complementariedad entre los distintos servicios y unidades con competencias en la materia.
- **Eficacia y eficiencia.** La planificación plurianual implica una asignación eficaz y eficiente de los recursos disponibles, siendo la coordinación y cooperación entre los diferentes agentes involucrados en el proceso lo que garantiza una gestión ágil, diligente, operativa y sin duplicidades.
- **Participación.** Tanto quienes tienen cargos de responsabilidad como el resto del personal de la UMA, directamente o por medio de sus representantes, participan en el proceso de elaboración y ejecución del Plan a través de los órganos correspondientes.

Estructura

El presente plan contempla dos modalidades de ayudas sociales:

- **Acción social automática.** Se define como el conjunto de medidas que constituyen un derecho universal garantizado a todo el personal de la Universidad y sus familiares, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan.



Los programas que la componen, con concreción de la contingencia cubierta, el régimen jurídico correspondiente y las cuantías previstas para los años de vigencia del Plan, son:

PERSONAL CAPÍTULO I

MODALIDADES	CONTINGENCIA CUBIERTA	RÉGIMEN JURÍDICO	CUANTÍA 2025	CUANTÍA 2026-2029 (por anualidades)
Compensación de matrícula por estudios universitarios o equivalentes	Precios públicos por servicios académicos correspondientes a una titulación oficial. Exclusivamente primera matrícula.	Art. 52 del Reglamento de Régimen Económico-Financiero	292.568,19 €	Dependerá de la evolución de cada uno de los parámetros, si bien, en virtud de lo establecido por el artículo 19.Dos 3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada), los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los del año precedente (datan del año 2022). Habrá que estar a la previsión expresa en las posteriores normas presupuestarias*
Indemnización por fallecimiento	Fallecimiento de empleado público en activo	Acuerdos de Homologación	7.445,81 €	
Premio de Jubilación (no se considera íntegramente como acción social automática, sino con las previsiones del artículo 30 del Reglamento de Acción Social)	Jubilación, Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez.	Acuerdos de Homologación. IV Convenio Colectivo del PAS laboral de las UU.AA. (art. 66.7) Capítulo I de las Normas de Aplicación y Ejecución de la RPT (Plan de Ordenación de Recursos Humanos) Resolución del Rector de 20 de diciembre de 2019 en materia de indemnización por jubilación al PDI. Reglamento 3/2025 de la Universidad de Málaga, por el que se regula el premio de jubilación (que deroga los anteriores, salvo el IV Convenio colectivo, en lo que se le oponga)	434.586,62 €	
Complemento Incapacidad Temporal.	Incapacidad Temporal por contingencias comunes	Acuerdos de Homologación. Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz.	353.421,22 €	

*Será objetivo la consecución del importe máximo en la medida en que así lo permita la disponibilidad presupuestaria derivada de la situación económica de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del ACUERDO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE SUS EMPLEADOS: "Los presupuestos de cada Universidad tenderán a alcanzar una dotación anual para las distintas modalidades de acción social que debe situarse entre el 1,25 % y el 1,5 % de la masa salarial, en la medida en que así lo permita la situación financiera de cada universidad. Aquellas Universidades que ya destinen una cuantía superior al 1,25 %, garantizarán, como mínimo, el mantenimiento del esfuerzo actual aumentándolo con el objetivo de alcanzar el 1,5 %. Las cantidades consignadas en el capítulo I del estado de gastos de presupuesto tendrán el carácter de limitativas".

1 Estimación para el periodo 2025/2029.

Indemnización por fallecimiento: como es impredecible estimar un número de fallecimientos entendemos que únicamente cabe una proyección basada en que se puedan producir cifras similares a 2025 u otras que se convenga. Después de las diferentes actualizaciones, para 2025 el importe de la indemnización por fallecimiento asciende a 7.445,81 euros reales.

Premio de jubilación: Este premio de jubilación será de aplicación únicamente al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) con relación laboral, conforme a lo previsto en el convenio colectivo vigente.

En cuanto al personal funcionario de la Universidad de Málaga —tanto el Personal Docente e Investigador (PDI) como el PTGAS— será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 3/2025 de la Universidad de Málaga, por el que se regula el premio de jubilación. Este Reglamento también será aplicable al PDI laboral, por remisión del artículo 51 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, de 21 de abril de 2008, al régimen del profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

Cada Servicio de Personal podrá aportar la relación de personas que cumplen la edad de jubilación en el periodo 2025/2029. Pero el momento de sus efectos estaría supeditado a otra variable, que es si se reúnen los años de cotización exigidos. La jubilación sería efectiva al tiempo de cumplir la edad (salvo prolongación excepcional del servicio activo), caso de no tener suficiente cotización, la fecha efectiva de jubilación se pospondría hasta cumplir el requisito de una mayor edad establecida para cada año del plan.

También es posible que se abonen premios de jubilación a personas que, no cumpliendo la edad, pero reuniendo el resto de requisitos, opten por jubilaciones anticipadas.

Igualmente se abona premio de jubilación en supuestos de resoluciones de concesión de incapacidad permanente, que tampoco se pueden prever. Por otro lado, la cuantía individual del premio variará en todos los casos anteriores en función de circunstancias personales, como la antigüedad y la retribución mensual bruta.

Por tanto, para una estimación de un importe para el periodo, se ha de partir del número de efectivos que previsiblemente alcanzarán la edad (quizás con alguna corrección por las variables mencionadas de anticipaciones, retrasos o incapacidades) y, ante la dificultad de conocer la cuantía individualizada del premio, dicha estimación se tendría que multiplicar por algún importe promedio que habrá que convenir.

El estudio del Premio de Jubilación en el periodo 2023 a 2025 arroja los siguientes resultados:

Importe 2023:	380.530	Número de perceptores:	21
Importe 2024:	246.412,99	Número de perceptores:	14
Importe 2025:	434.586,22	Número de perceptores:	24

Complemento por IT: Es impredecible estimar el número de incapacidades temporales y su duración. Además, la cuantía también estará supeditada a la base

reguladora del mes anterior a la fecha del hecho causante de la persona que accede a este complemento. Tal vez, únicamente cabe una proyección basada en convenir que se puedan mantener cifras similares a 2024 o 2025, u otra cuantía que se acuerde. A modo de ejemplo, en 2025 se abonaron 353.421,22 € a un total de 893 perceptores.

Compensación de matrícula por estudios universitarios: Es difícil hacer una estimación de las cantidades que se van a destinar a esta ayuda en los próximos años, ya que hay variables que no podemos controlar. Si observamos las cantidades de los últimos años, el gasto medio estaría en torno a los 300.000€:

Ejercicio	Compensaciones por matrículas en centros propios	Transferido por matrículas en otras universidades
2023	306.519,33 €	10.044,00 €
2024	285.510,66 €	11.104,40 €
2025	282.465,33 €	10.102,86 €

PERSONAL CAPÍTULO VI

MODALIDADES	CONTINGENCIA CUBIERTA	RÉGIMEN JURÍDICO	CUANTÍA 2025	CUANTÍA 2026-2029 (por anualidades)
Compensación de matrícula por estudios universitarios o equivalentes	Precios públicos por servicios académicos correspondientes a una titulación oficial. Exclusivamente 1ª matrícula	Ver nota 2	0 €	Dependerá de la evolución de las contingencias, si bien, en virtud de lo establecido por el artículo 19.Dos 3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada), los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los del año precedente (datan del año 2022). Habrá que estar a la previsión expresa en las posteriores normas presupuestarias*
Complemento Incapacidad Temporal.	Incapacidad Temporal por contingencias comunes	Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz.	63.296,14 €	

*Será objetivo la consecución del importe máximo en la medida en que así lo permita la disponibilidad presupuestaria derivada de la situación económica de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del ACUERDO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE SUS EMPLEADOS: "Los presupuestos de cada Universidad tenderán a alcanzar una dotación anual para las distintas modalidades de acción social que debe situarse entre el 1,25 % y el 1,5 % de la masa salarial, en la medida en que así lo permita la situación financiera de cada universidad. Aquellas Universidades que ya destinen una cuantía superior al 1,25 %, garantizarán, como mínimo, el mantenimiento del esfuerzo actual aumentándolo con el objetivo de alcanzar el 1,5 %. Las cantidades consignadas en el capítulo I del estado de gastos de presupuesto tendrán el carácter de limitativas"

Número de perceptores del complemento por IT del Cap.VI:

- **Año 2023:** 60 perceptores
- **Año 2024:** 90 perceptores
- **Año 2025:** 97 perceptores

²El personal de la Universidad de Málaga que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo VI del Presupuesto de dicha Universidad y preste sus servicios en régimen de dedicación a tiempo completo, con dedicación a tiempo parcial pero sin otra actividad remunerada o se encuentren jubilados, así como sus cónyuges, parejas de hecho e hijos menores de 28 años (incluidos viudos y huérfanos) tendrán derecho a la compensación de matrícula por estudios en la Universidad de Málaga.

Igualmente tendrán derecho a la compensación de matrículas por estudios en otras universidades, en las siguientes condiciones:

- Cuando se vean obligado a formalizar matrícula en otra universidad pública distinta de la Universidad de Málaga, porque no existe la titulación en ésta, o por no haber obtenido plaza en el correspondiente procedimiento de preinscripción.
- La Universidad de destino debe ser una Universidad pública o Institución de Educación Superior de carácter público del territorio español.
- La matrícula corresponderá a una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional en estudios reglados de grado, máster y postgrado, exclusivamente en primera matrícula y por una sola vez.
- La compensación se refiere sólo a precios públicos por servicios académicos, quedando excluidos los importes correspondientes por la tramitación de títulos, servicios administrativos, carné de estudiante y seguro escolar.
- Los precios públicos máximos a subvencionar serán los correspondientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El personal que no tenga dedicación a tiempo completo se le subvencionará en relación con la dedicación que tenga.
- La Universidad de Málaga, practicará las retenciones correspondan a la citada compensación de conformidad con las normas vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y será tenida en cuenta a los efectos de cotización de la Seguridad Social.

Las solicitudes de compensación se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa en la que conste el vínculo familiar entre el solicitante y el estudiante.
- Copia del documento de matrícula que genera el derecho a la ayuda en el que conste el desglose de los precios públicos abonados, así como número de créditos matriculados con indicación de la convocatoria de la matrícula.
- Copia de los justificantes bancarios de los pagos realizados para el expediente.

En el caso de existir la titulación en la Universidad de Málaga, se deberá aportar informe de la Sección de Acceso en el que conste que habiendo solicitado plaza en esa titulación de la Universidad de Málaga, participando en el proceso de preinscripción, no la ha obtenido.

- **Acción social no automática.** Comprende las medidas no incluidas expresamente en el apartado anterior y que son acordadas en este Plan y ejecutadas

mediante las respectivas convocatorias, aplicándose criterios de renta per cápita de la unidad familiar, con el fin de que alcance de forma preferente a las familias más desfavorecidas.

PERSONAL CAPÍTULO I

ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA

- a) El criterio principal de asignación de ayudas será inversamente proporcional al de la renta per cápita (RPC) de la unidad familiar, priorizando los niveles más bajos de RPC sobre los más altos.
Se establecen unos importes totales máximos a percibir por cada solicitante y unidad familiar en función de los correspondientes intervalos de renta, según se recoge en la siguiente tabla:

	Intervalo de renta per cápita (RPC) de la unidad familiar	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	2214 €
2	Desde 7.001 a 10.000€	1845 €
3	Desde 10.001 a 15.000€	1476 €
4	Desde 15.001 a 18.000€	923 €
5	Desde 18.001 a 21.000€	554 €
6	21.001€ en adelante	369 €

- b) Es por estos importes que en las tablas que siguen no se adjetivan las cantidades consignadas como fijas, sino como máximas.
- c) Tanto los importes totales máximos a percibir por cada solicitante y unidad familiar como los intervalos de renta serán actualizados en la misma proporción que lo haga el presupuesto asignado anualmente a las convocatorias.
- d) Los importes máximos por unidad familiar no serán de aplicación:
1. En situaciones de extraordinaria necesidad, acreditada ante el órgano colegiado de decisión predeterminado (Comisión de Acción Social/Gabinete Técnico de Acción Social/Comisión de Valoración) y aportando los informes pertinentes de los órganos técnicos correspondientes (trabajadores sociales, Servicio de Prevención, etc.).
 2. En el caso de las ayudas por atención a necesidades especiales.
- c) Se aplicarán criterios de proporcionalidad para el percibo de ayudas considerando la dedicación laboral de las personas solicitantes (dedicación a tiempo parcial).
- e) Las ayudas se adjudicarán hasta el agotamiento del crédito asignado.

Dentro de esta modalidad se establecen los programas o ayudas referidos a las siguientes áreas:

MODALIDADES	CONTINGENCIA CUBIERTA	RÉGIMEN JURÍDICO	CUANTÍA 2025	CUANTÍA 2026-2029 (por anualidades)
Educación Infantil (A)	Libros o material escolar para enseñanzas oficiales	Convocatoria de ayudas de Acción Social no Automática	NO CONVOCADAS	En virtud de lo establecido por el artículo 19.Dos 3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada), los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los del año precedente (datan del año 2022). Habrá que estar a la previsión expresa en las posteriores normas presupuestarias*
Educación obligatoria (B)				
Educación secundaria no obligatoria (C)				
Estudios universitarios (D)				

*Será objetivo la consecución del importe máximo en la medida en que así lo permita la disponibilidad presupuestaria derivada de la situación económica de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del ACUERDO DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE SUS EMPLEADOS: "Los presupuestos de cada Universidad tenderán a alcanzar una dotación anual para las distintas modalidades de acción social que debe situarse entre el 1,25 % y el 1,5 % de la masa salarial, en la medida en que así lo permita la situación financiera de cada universidad. Aquellas Universidades que ya destinen una cuantía superior al 1,25 %, garantizarán, como mínimo, el mantenimiento del esfuerzo actual aumentándolo con el objetivo de alcanzar el 1,5 %. Las cantidades consignadas en el capítulo I del estado de gastos de presupuesto tendrán el carácter de limitativas"

Intervalo de RPC		Cuantía máxima por tipo de ayuda			
		A	B	C	D
1	Hasta 7.000€	172€	78€	303€	303€
2	De 7.001 a 10.000€	144€	65€	253€	253€
3	De 10.001 a 15.000€	115€	51€	203€	203€
4	De 15.001 a 18.000€	72€	33€	127€	127€
5	De 18.001 a 21.000€	43€	19€	76€	76€
6	De 21.001€ en adelante	29€	13€	50€	50€

ÁREA ASISTENCIAL				
ATENCIÓN A DESCENDIENTES/ASCENDIENTES A CARGO		CUANTÍA 2025	CUANTÍA 2026-2029 (por anualidades)	
CONTINGENCIA CUBIERTA	RÉGIMEN JURÍDICO	50.000€	Dependerá de la evolución de las contingencias, si bien, en virtud de lo establecido por el artículo 19.Dos 3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada), los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los del año precedente (datan del año 2022). Habrá que estar a la previsión expresa en las posteriores normas presupuestarias*	
Gastos derivados	Convocatoria de Ayudas Acción Social no Automática			
Hijos/os < 3 años matriculados en Educación Infantil				
		Intervalo de RPC	Cuantía máxima por hija/o	Cuantía máxima turno mixto por hija/o
	1	Hasta 7.000€	902€	1.128€
	2	De 7.001 a 10.000€	752€	940€
	3	De 10.001 a 15.000€	602€	752€
	4	De 15.001 a 18.000€	376€	470€
	5	De 18.001 a 21.000€	226€	282€
	6	De 21.001€ en adelante	150€	188€
Cuidados de hijas/os < 3 años sin escolarizar				
		Intervalo de RPC	Cuantía máxima	
	1	Hasta 7.000€	308€	
	2	De 7.001 a 10.000€	256€	
	3	De 10.001 a 15.000€	205€	
	4	De 15.001 a 18.000€	128€	
	5	De 18.001 a 21.000€	77€	
	6	De 21.001€ en adelante	51€	
<p>*Será objetivo la consecución del importe máximo en la medida en que así lo permita la disponibilidad presupuestaria derivada de la situación económica de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del ACUERDO DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE SUS EMPLEADOS: "Los presupuestos de cada Universidad tenderán a alcanzar una dotación anual para las distintas modalidades de acción social que debe situarse entre el 1,25 % y el 1,5 % de la masa salarial, en la medida en que así lo permita la situación financiera de cada universidad. Aquellas Universidades que ya destinen una cuantía superior al 1,25 %, garantizarán, como mínimo, el mantenimiento del esfuerzo actual aumentándolo con el objetivo de alcanzar el 1,5 %. Las cantidades consignadas en el capítulo I del estado de gastos de presupuesto tendrán el carácter de limitativas".</p>				

Hijas/os en educación infantil o primaria		<ul style="list-style-type: none"> • Comedor Escolar • Aula matinal/mediodía • Ludoteca 	
	Intervalo de RPC	Cuantía máxima por 1 hijo	Cuantía máxima más de 1 hijo
1	Hasta 7.000€	185€	410€
2	De 7.001 a 10.000€	154€	341€
3	De 10.001 a 15.000€	123€	273€
4	De 15.001 a 18.000€	77€	170€
5	De 18.001 a 21.000€	46€	103€
6	De 21.001€ en adelante	31€	69€
Atención a ascendientes > 65 años a cargo			
Estancia en centro de atención			
	Intervalo de RPC	Cuantía máxima	
1	Hasta 7.000€	277€	
2	De 7.001 a 10.000€	231€	
3	De 10.001 a 15.000€	185€	
4	De 15.001 a 18.000€	116€	
5	De 18.001 a 21.000€	70€	
6	De 21.001€ en adelante	46€	

MODALIDADES	CONTINGENCIA CUBIERTA	RÉGIMEN JURÍDICO	CUANTÍA 2025	CUANTÍA 2026-2029 (por anualidad)
Oftalmológicas: Intervenciones oftalmológicas.	Gastos por intervenciones oftalmológicas a favor del personal.	Convocatoria de ayudas de Acción Social no Automática	112.500 €	Dependerá de la evolución de las contingencias, si bien, en virtud de lo establecido por el artículo 19.Dos 3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada), los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los del año precedente (datan del año 2022). Habrá que estar a la previsión expresa en las posteriores normas presupuestarias*
Oftalmológicas: Prótesis oculares.	Gastos por tratamientos médicos a favor del personal o sus beneficiarios.			
Odontológicas				
Auditivas				
Vacunas				
Otros tratamientos				
Celiaquía y enfermedades metabólicas de la infancia	Gastos derivados			

*Será objetivo la consecución del importe máximo en la medida en que así lo permita la disponibilidad presupuestaria derivada de la situación económica de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del ACUERDO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE SUS EMPLEADOS: "Los presupuestos de cada Universidad tenderán a alcanzar una dotación anual para las distintas modalidades de acción social que debe situarse entre el 1,25 % y el 1,5 % de la masa salarial, en la medida en que así lo permita la situación financiera de cada universidad. Aquellas Universidades que ya destinen una cuantía superior al 1,25 %, garantizarán, como mínimo, el mantenimiento del esfuerzo actual aumentándolo con el objetivo de alcanzar el 1,5 %. Las cantidades consignadas en el capítulo I del estado de gastos de presupuesto tendrán el carácter de limitativas"

Oftalmológicas, odontológicas, auditivas, vacunas y otros tratamientos			Celiaquía y enfermedades metabólicas de la infancia		
	Intervalo de RPC	Cuantía máxima		Intervalo de RPC	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	60%	1	Hasta 7.000€	205€
2	De 7.001 a 10.000€	50%	2	De 7.001 a 10.000€	170€
3	De 10.001 a 15.000€	40%	3	De 10.001 a 15.000€	136€
4	De 15.001 a 18.000€	30%	4	De 15.001 a 18.000€	85€
5	De 18.001 a 21.000€	20%	5	De 18.001 a 21.000€	51€
6	De 21.001€ en adelante	10%	6	De 21.001€ en adelante	34€

ATENCIÓN A NECESIDADES ESPECIALES																									
MODALIDADES	CONTINGENCIA CUBIERTA	RÉGIMEN JURÍDICO	CUANTÍA 2025	CUANTÍA 2026-2029 (por anualidad)																					
Gastos por necesidades especiales para personas con discapacidad \geq 33%.	Compensación de gastos derivados de atención a necesidades especiales para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, excluyendo tratamientos cubiertos por los regímenes públicos de la Seguridad Social	Convocatoria de ayudas de Acción Social no Automática	75.000 €	Dependerá de la evolución de las contingencias, si bien, en virtud de lo establecido por el artículo 19.Dos 3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada), los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los del año precedente (datan del año 2022). Habrá que estar a la previsión expresa en las posteriores normas presupuestarias*																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Intervalo de RPC</th> <th>Cuantía máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Hasta 7.000€</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>De 7.001 a 10.000€</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>De 10.001 a 15.000€</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>De 15.001 a 18.000€</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>De 18.001 a 21.000€</td> <td>65%</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>De 21.001€ en adelante</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table>						Intervalo de RPC	Cuantía máxima	1	Hasta 7.000€	100%	2	De 7.001 a 10.000€	100%	3	De 10.001 a 15.000€	90%	4	De 15.001 a 18.000€	80%	5	De 18.001 a 21.000€	65%	6	De 21.001€ en adelante	50%
	Intervalo de RPC	Cuantía máxima																							
1	Hasta 7.000€	100%																							
2	De 7.001 a 10.000€	100%																							
3	De 10.001 a 15.000€	90%																							
4	De 15.001 a 18.000€	80%																							
5	De 18.001 a 21.000€	65%																							
6	De 21.001€ en adelante	50%																							

*Será objetivo la consecución del importe máximo en la medida en que así lo permita la disponibilidad presupuestaria derivada de la situación económica de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del ACUERDO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE SUS EMPLEADOS: "Los presupuestos de cada Universidad tenderán a alcanzar una dotación anual para las distintas modalidades de acción social que debe situarse entre el 1,25 % y el 1,5 % de la masa salarial, en la medida en que así lo permita la situación financiera de cada universidad. Aquellas Universidades que ya destinen una cuantía superior al 1,25 %, garantizarán, como mínimo, el mantenimiento del esfuerzo actual aumentándolo con el objetivo de alcanzar el 1,5 %. Las cantidades consignadas en el capítulo I del estado de gastos de presupuesto tendrán el carácter de limitativas".



ÁREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL																									
MODALIDAD	CONTINGENCIA CUBIERTA	RÉGIMEN JURÍDICO	CUANTÍA 2025	CUANTÍA 2026-2029 (por anualidad)																					
Nacimiento, adopción o acogimiento	Nacimiento, adopción legal o decisión administrativa o judicial de acogimiento (preadoptivo o permanente)	Convocatoria de ayudas de Acción Social no Automática	12.500 €	Dependerá de la evolución de las contingencias, si bien, en virtud de lo establecido por el artículo 19.Dos 3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada), los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los del año precedente (datan del año 2022). Habrá que estar a la previsión expresa en las posteriores normas presupuestarias*																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Intervalo de RPC</th> <th>Cuantía máxima por hija/o</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Hasta 7.000€</td> <td>738€</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>De 7.001 a 10.000€</td> <td>615€</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>De 10.001 a 15.000€</td> <td>492€</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>De 15.001 a 18.000€</td> <td>308€</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>De 18.001 a 21.000€</td> <td>185€</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>De 21.001€ en adelante</td> <td>123€</td> </tr> </tbody> </table>						Intervalo de RPC	Cuantía máxima por hija/o	1	Hasta 7.000€	738€	2	De 7.001 a 10.000€	615€	3	De 10.001 a 15.000€	492€	4	De 15.001 a 18.000€	308€	5	De 18.001 a 21.000€	185€	6	De 21.001€ en adelante	123€
	Intervalo de RPC	Cuantía máxima por hija/o																							
1	Hasta 7.000€	738€																							
2	De 7.001 a 10.000€	615€																							
3	De 10.001 a 15.000€	492€																							
4	De 15.001 a 18.000€	308€																							
5	De 18.001 a 21.000€	185€																							
6	De 21.001€ en adelante	123€																							
<p>*Será objetivo la consecución del importe máximo en la medida en que así lo permita la disponibilidad presupuestaria derivada de la situación económica de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del ACUERDO DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE SUS EMPLEADOS: “Los presupuestos de cada Universidad tenderán a alcanzar una dotación anual para las distintas modalidades de acción social que debe situarse entre el 1,25 % y el 1,5 % de la masa salarial, en la medida en que así lo permita la situación financiera de cada universidad. Aquellas Universidades que ya destinen una cuantía superior al 1,25 %, garantizarán, como mínimo, el mantenimiento del esfuerzo actual aumentándolo con el objetivo de alcanzar el 1,5 %. Las cantidades consignadas en el capítulo I del estado de gastos de presupuesto tendrán el carácter de limitativas”.</p>																									



ÁREA DE ANTICIPOS REINTEGRABLES/PRÉSTAMOS ¹				
MODALIDAD	CONTINGENCIA CUBIERTA	RÉGIMEN JURÍDICO	CUANTÍA 2025	CUANTÍA 2026-2029 (por anualidad)
Adquisición 1º vivienda	Concesión de préstamos para la adquisición de primera vivienda	Convocatoria de ayudas de Acción Social no Automática	40.000,00 €	Dependerá de la evolución de las contingencias, si bien, en virtud de lo establecido por el artículo 19.Dos 3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada), los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los del año precedente (datan del año 2022) Habrá que estar a la previsión expresa en las posteriores normas presupuestarias*
Anticipo de nómina mensual		Normas para la concesión de anticipos reintegrables del personal al servicio de la UMA		
Préstamo de dos mensualidades				
Préstamo urgente				

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ALOJAMIENTOS UNIVERSITARIOS ²				
	Disfrute en estancia en alojamientos universitarios de diferentes universidades públicas españolas	Convocatoria de plazas para el programa de intercambio de alojamientos universitarios.	33.957 €	SUSPENDIDO TEMPORALMENTE

¹ No repercuten en el presupuesto. Son cantidades a reembolsar.

² Esta ayuda se carga al Capítulo II del presupuesto de gastos.

*Será objetivo la consecución del importe máximo en la medida en que así lo permita la disponibilidad presupuestaria derivada de la situación económica de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del ACUERDO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE SUS EMPLEADOS: "Los presupuestos de cada Universidad tenderán a alcanzar una dotación anual para las distintas modalidades de acción social que debe situarse entre el 1,25 % y el 1,5 % de la masa salarial, en la medida en que así lo permita la situación financiera de cada universidad. Aquellas Universidades que ya destinen una cuantía superior al 1,25 %, garantizarán, como mínimo, el mantenimiento del esfuerzo actual aumentándolo con el objetivo de alcanzar el 1,5 %. Las cantidades consignadas en el capítulo I del estado de gastos de presupuesto tendrán el carácter de limitativas".

PERSONAL CAPÍTULO VI

ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA

- a) El criterio principal de asignación de ayudas será inversamente proporcional al de la renta per cápita (RPC) de la unidad familiar, priorizando los niveles más bajos de RPC sobre los más altos.
Se establecen unos importes totales máximos a percibir por cada solicitante y unidad familiar en función de los correspondientes intervalos de renta, según se recoge en la siguiente tabla:

	Intervalo de renta per cápita (RPC) de la unidad familiar	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	2.214€
2	Desde 7.001 a 10.000€	1.845€
3	Desde 10.001 a 15.000€	1476€
4	Desde 15.001 a 18.000€	923€
5	Desde 18.001 a 21.000€	554€
6	21.001€ en adelante	369€

- b) Es por estos importes que en las tablas que siguen no se adjetivan las cantidades consignadas como fijas, sino como máximas.
- c) Tanto los importes totales máximos a percibir por cada solicitante y unidad familiar como los intervalos de renta serán actualizados en la misma proporción que lo haga el presupuesto asignado anualmente a las convocatorias.
- d) Los importes máximos por unidad familiar no serán de aplicación:
1. En situaciones de extraordinaria necesidad, acreditada ante el órgano colegiado de decisión predeterminado (Comisión de Acción Social/Gabinete Técnico de Acción Social/Comisión de Valoración) y aportando los informes pertinentes de los órganos técnicos correspondientes (trabajadores sociales, Servicio de Prevención, etc.).
 2. En el caso de las ayudas por atención a necesidades especiales.
- d) Se aplicarán criterios de proporcionalidad para el percibo de ayudas considerando la dedicación laboral de las personas solicitantes (dedicación a tiempo parcial).
- e) Las ayudas se adjudicarán hasta el agotamiento del crédito asignado.

Dentro de esta modalidad se establecen los programas o ayudas referidos a las siguientes áreas:

ÁREA EDUCATIVA																																																			
LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR																																																			
MODALIDADES	CONTINGENCIA CUBIERTA	RÉGIMEN JURÍDICO	CUANTÍA 2025	CUANTÍA 2026- 2029 (por anualidad)																																															
Educación Infantil (A)	Libros o material escolar para enseñanzas oficiales	Convocatoria de ayudas de Acción Social no Automática	NO CONVOCADAS	En virtud de lo establecido por el artículo 19.Dos 3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada), los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los del año precedente (datan del año 2022). Habrá que estar a la previsión expresa en las posteriores normas presupuestarias*																																															
Educación obligatoria (B)																																																			
Educación secundaria no obligatoria (C)																																																			
Estudios universitarios (D)																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" rowspan="2">Intervalo de RPC</th> <th colspan="4">Cuantía máxima por tipo de ayuda</th> </tr> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Hasta 7.000€</td> <td>172€</td> <td>78€</td> <td>303€</td> <td>303€</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>De 7.001 a 10.000€</td> <td>144€</td> <td>65€</td> <td>253€</td> <td>253€</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>De 10.001 a 15.000€</td> <td>115€</td> <td>51€</td> <td>203€</td> <td>203€</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>De 15.001 a 18.000€</td> <td>72€</td> <td>33€</td> <td>127€</td> <td>127€</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>De 18.001 a 21.000€</td> <td>43€</td> <td>19€</td> <td>76€</td> <td>76€</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>De 21.001€ en adelante</td> <td>29€</td> <td>13€</td> <td>50€</td> <td>50€</td> </tr> </tbody> </table>						Intervalo de RPC		Cuantía máxima por tipo de ayuda				A	B	C	D	1	Hasta 7.000€	172€	78€	303€	303€	2	De 7.001 a 10.000€	144€	65€	253€	253€	3	De 10.001 a 15.000€	115€	51€	203€	203€	4	De 15.001 a 18.000€	72€	33€	127€	127€	5	De 18.001 a 21.000€	43€	19€	76€	76€	6	De 21.001€ en adelante	29€	13€	50€	50€
Intervalo de RPC		Cuantía máxima por tipo de ayuda																																																	
		A	B	C	D																																														
1	Hasta 7.000€	172€	78€	303€	303€																																														
2	De 7.001 a 10.000€	144€	65€	253€	253€																																														
3	De 10.001 a 15.000€	115€	51€	203€	203€																																														
4	De 15.001 a 18.000€	72€	33€	127€	127€																																														
5	De 18.001 a 21.000€	43€	19€	76€	76€																																														
6	De 21.001€ en adelante	29€	13€	50€	50€																																														

*Será objetivo la consecución del importe máximo en la medida en que así lo permita la disponibilidad presupuestaria derivada de la situación económica de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del ACUERDO DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE SUS EMPLEADOS: "Los presupuestos de cada Universidad tenderán a alcanzar una dotación anual para las distintas modalidades de acción social que debe situarse entre el 1,25 % y el 1,5 % de la masa salarial, en la medida en que así lo permita la situación financiera de cada universidad. Aquellas Universidades que ya destinen una cuantía superior al 1,25 %, garantizarán, como mínimo, el mantenimiento del esfuerzo actual aumentándolo con el objetivo de alcanzar el 1,5 %. Las cantidades consignadas en el capítulo I del estado de gastos de presupuesto tendrán el carácter de limitativas".



ÁREA ASISTENCIAL			
ATENCIÓN A DESCENDIENTES/ASCENDIENTES A CARGO		CUANTÍA 2025	CUANTÍA 2026 -2029 (por anualidad)
CONTINGENCIA CUBIERTA	RÉGIMEN JURÍDICO	5.000 €	Dependerá de la evolución de las contingencias, si bien, en virtud de lo establecido por el artículo 19.Dos 3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada), los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los del año precedente (datan del año 2022). Habrá que estar a la previsión expresa en las posteriores normas presupuestarias*
Gastos derivados	Convocatoria de Ayudas Acción Social no Automática		
Hijas/os < 3 años matriculados en Educación Infantil			
		Intervalo de RPC	Cuantía máxima por hija/o
		Cuantía máxima turno mixto por hija/o	
	1	Hasta 7.000€	902€
	2	De 7.001 a 10.000€	752€
	3	De 10.001 a 15.000€	602€
	4	De 15.001 a 18.000€	376€
	5	De 18.001 a 21.000€	226€
	6	De 21.001€ en adelante	150€
			1.128€
			940€
			752€
			470€
			282€
			188€
Cuidados de hijas/os < 3 años sin escolarizar			
		Intervalo de RPC	Cuantía máxima
	1	Hasta 7.000€	308€
	2	De 7.001 a 10.000€	256€
	3	De 10.001 a 15.000€	205€
	4	De 15.001 a 18.000€	128€
	5	De 18.001 a 21.000€	77€
	6	De 21.001€ en adelante	51€



*Será objetivo la consecución del importe máximo en la medida en que así lo permita la disponibilidad presupuestaria derivada de la situación económica de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del ACUERDO DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE SUS EMPLEADOS: *“Los presupuestos de cada Universidad tenderán a alcanzar una dotación anual para las distintas modalidades de acción social que debe situarse entre el 1,25 % y el 1,5 % de la masa salarial, en la medida en que así lo permita la situación financiera de cada universidad. Aquellas Universidades que ya destinen una cuantía superior al 1,25 %, garantizarán, como mínimo, el mantenimiento del esfuerzo actual aumentándolo con el objetivo de alcanzar el 1,5 %. Las cantidades consignadas en el capítulo I del estado de gastos de presupuesto tendrán el carácter de limitativas”.*



Hijas/os en educación infantil o primaria		<ul style="list-style-type: none">• Comedor Escolar• Aula matinal/mediodía• Ludoteca	
	Intervalo de RPC	Cuantía máxima por 1 hijo	Cuantía máxima más de 1 hijo
1	Hasta 7.000€	185€	410€
2	De 7.001 a 10.000€	154€	341€
3	De 10.001 a 15.000€	123€	273€
4	De 15.001 a 18.000€	77€	170€
5	De 18.001 a 21.000€	46€	103€
6	De 21.001€ en adelante	31€	69€

Atención a ascendientes > 65 años a cargo		
Estancia en centro de atención		
	Intervalo de RPC	Cuantía máxima
1	Hasta 7.000€	277€
2	De 7.001 a 10.000€	231€
3	De 10.001 a 15.000€	185€
4	De 15.001 a 18.000€	116€
5	De 18.001 a 21.000€	70€
6	De 21.001€ en adelante	46€



TRATAMIENTO MÉDICO																												
MODALIDADES	CONTINGENCIA CUBIERTA	RÉGIMEN JURÍDICO	CUANTÍA 2025	CUANTÍA 2026-2029 (por anualidad)																								
Oftalmológicas: Intervenciones oftalmológicas.	Gastos por intervenciones oftalmológicas a favor del personal.	Convocatoria de ayudas de Acción Social no Automática	11.250 €	Dependerá de la evolución de las contingencias, si bien, en virtud de lo establecido por el artículo 19.Dos 3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada), los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los del año precedente (datan del año 2022). Habrá que estar a la previsión expresa en las posteriores normas presupuestarias*																								
Oftalmológicas: Prótesis oculares.	Gastos por tratamientos médicos a favor del personal o sus beneficiarios.																											
Odontológicas																												
Auditivas																												
Vacunas																												
Otros tratamientos	Gastos derivados																											
Celiaquía y enfermedades metabólicas de la infancia																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Oftalmológicas, odontológicas, auditivas, vacunas y otros tratamientos.</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Intervalo de RPC</th> <th>Cuantía máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Hasta 7.000€</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>De 7.001 a 10.000€</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>De 10.001 a 15.000€</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>De 15.001 a 18.000€</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>De 18.001 a 21.000€</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>De 21.001€ en adelante</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table>					Oftalmológicas, odontológicas, auditivas, vacunas y otros tratamientos.				Intervalo de RPC	Cuantía máxima	1	Hasta 7.000€	60%	2	De 7.001 a 10.000€	50%	3	De 10.001 a 15.000€	40%	4	De 15.001 a 18.000€	30%	5	De 18.001 a 21.000€	20%	6	De 21.001€ en adelante	10%
Oftalmológicas, odontológicas, auditivas, vacunas y otros tratamientos.																												
	Intervalo de RPC	Cuantía máxima																										
1	Hasta 7.000€	60%																										
2	De 7.001 a 10.000€	50%																										
3	De 10.001 a 15.000€	40%																										
4	De 15.001 a 18.000€	30%																										
5	De 18.001 a 21.000€	20%																										
6	De 21.001€ en adelante	10%																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Celiaquía y enfermedades metabólicas de la infancia</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Intervalo de RPC</th> <th>Cuantía máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Hasta 7.000€</td> <td>205€</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>De 7.001 a 10.000€</td> <td>170€</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>De 10.001 a 15.000€</td> <td>136€</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>De 15.001 a 18.000€</td> <td>85€</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>De 18.001 a 21.000€</td> <td>51€</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>De 21.001€ en adelante</td> <td>34€</td> </tr> </tbody> </table>					Celiaquía y enfermedades metabólicas de la infancia				Intervalo de RPC	Cuantía máxima	1	Hasta 7.000€	205€	2	De 7.001 a 10.000€	170€	3	De 10.001 a 15.000€	136€	4	De 15.001 a 18.000€	85€	5	De 18.001 a 21.000€	51€	6	De 21.001€ en adelante	34€
Celiaquía y enfermedades metabólicas de la infancia																												
	Intervalo de RPC	Cuantía máxima																										
1	Hasta 7.000€	205€																										
2	De 7.001 a 10.000€	170€																										
3	De 10.001 a 15.000€	136€																										
4	De 15.001 a 18.000€	85€																										
5	De 18.001 a 21.000€	51€																										
6	De 21.001€ en adelante	34€																										

ATENCIÓN A NECESIDADES ESPECIALES																									
MODALIDADES	CONTINGENCIA CUBIERTA	RÉGIMEN JURÍDICO	CUANTÍA 2025	CUANTÍA 2026- 2029 (por anualidad)																					
Gastos por necesidades especiales para personas con discapacidad \geq 33%.	Compensación de gastos derivados de atención a necesidades especiales para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, excluyendo tratamientos cubiertos por los regímenes públicos de la Seguridad Social	Convocatoria de ayudas de Acción Social no Automática	7.500 €	Dependerá de la evolución de las contingencias, si bien, en virtud de lo establecido por el artículo 19.Dos 3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada), los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los del año precedente (datan del año 2022). Habrá que estar a la previsión expresa en las posteriores normas presupuestarias																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Intervalo de RPC</th> <th>Cuantía máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Hasta 7.000€</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>De 7.001 a 10.000€</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>De 10.001 a 15.000€</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>De 15.001 a 18.000€</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>De 18.001 a 21.000€</td> <td>65%</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>De 21.001€ en adelante</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table>						Intervalo de RPC	Cuantía máxima	1	Hasta 7.000€	100%	2	De 7.001 a 10.000€	100%	3	De 10.001 a 15.000€	90%	4	De 15.001 a 18.000€	80%	5	De 18.001 a 21.000€	65%	6	De 21.001€ en adelante	50%
	Intervalo de RPC	Cuantía máxima																							
1	Hasta 7.000€	100%																							
2	De 7.001 a 10.000€	100%																							
3	De 10.001 a 15.000€	90%																							
4	De 15.001 a 18.000€	80%																							
5	De 18.001 a 21.000€	65%																							
6	De 21.001€ en adelante	50%																							

*Será objetivo la consecución de tal importe en la medida en que así lo permita la disponibilidad presupuestaria derivada de la situación económica de la Universidad de Málaga en ese momento.



ÁREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL																									
MODALIDAD	CONTINGENCIA CUBIERTA	RÉGIMEN JURÍDICO	CUANTÍA 2025	CUANTÍA 2026- 2029 (por anualidad)																					
Nacimiento, adopción o acogimiento	Nacimiento, adopción legal o decisión administrativa o judicial de acogimiento (preadoptivo o permanente)	Convocatoria de ayudas de Acción Social no Automática	1.250 €	Dependerá de la evolución de las contingencias, si bien, en virtud de lo establecido por el artículo 19.Dos 3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada), los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los del año precedente (datan del año 2022). Habrá que estar a la previsión expresa en las posteriores normas presupuestarias																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Intervalo de RPC</th> <th>Cuantía máxima por hijo/o</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Hasta 7.000€</td> <td>738€</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>De 7.001 a 10.000€</td> <td>615€</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>De 10.001 a 15.000€</td> <td>492€</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>De 15.001 a 18.000€</td> <td>308€</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>De 18.001 a 21.000€</td> <td>185€</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>De 21.001€ en adelante</td> <td>123€</td> </tr> </tbody> </table>						Intervalo de RPC	Cuantía máxima por hijo/o	1	Hasta 7.000€	738€	2	De 7.001 a 10.000€	615€	3	De 10.001 a 15.000€	492€	4	De 15.001 a 18.000€	308€	5	De 18.001 a 21.000€	185€	6	De 21.001€ en adelante	123€
	Intervalo de RPC	Cuantía máxima por hijo/o																							
1	Hasta 7.000€	738€																							
2	De 7.001 a 10.000€	615€																							
3	De 10.001 a 15.000€	492€																							
4	De 15.001 a 18.000€	308€																							
5	De 18.001 a 21.000€	185€																							
6	De 21.001€ en adelante	123€																							

*Será objetivo la consecución del importe máximo en la medida en que así lo permita la disponibilidad presupuestaria derivada de la situación económica de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del ACUERDO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE SUS EMPLEADOS: "Los presupuestos de cada Universidad tenderán a alcanzar una dotación anual para las distintas modalidades de acción social que debe situarse entre el 1,25 % y el 1,5 % de la masa salarial, en la medida en que así lo permita la situación financiera de cada universidad. Aquellas Universidades que ya destinen una cuantía superior al 1,25 %, garantizarán, como mínimo, el mantenimiento del esfuerzo actual aumentándolo con el objetivo de alcanzar el 1,5 %. Las cantidades consignadas en el capítulo I del estado de gastos de presupuesto tendrán el carácter de limitativas".

▪ **Acción social complementaria o indirecta.**

Además de las ayudas relacionadas hasta ahora, cabe, aunque solo sea a título informativo y como una mera relación nominativa, hacer mención a otras prestaciones de las que se beneficia el personal de la Universidad de Málaga y que, no suponiendo un coste a nivel presupuestario, representa una minoración de ingresos si se considera respecto a cualquier otra persona no perteneciente a la comunidad universitaria:

- Precios reducidos en las tarifas de los servicios de deporte universitario y en los campamentos que organiza el Servicio de Deportes.
- Precios reducidos en la Escuela Infantil respecto a los precios de otras escuelas infantiles.
- Precios reducidos en los servicios prestados por las Unidades Docentes Asistenciales de Fisioterapia y de Podología.
- Servicio de Atención Psicológica.
- Campañas de detección precoz del cáncer de cuello uterino, mamario y prostático.
- Campañas de alteraciones de la voz.
- Préstamos para adquisición de primera vivienda.
- Préstamos urgentes
- ...

Indicadores

A fin de evaluar la eficiencia del Plan, como herramienta de medición del cumplimiento de los objetivos planteados y como mecanismo de apoyo para la toma de decisiones futuras, se fijan los siguientes indicadores:

- **PP-IN01**-Crédito ejecutado del crédito presupuestario asignado para el ejercicio económico aplicado a cada modalidad de ayuda y en total.
- **PP-IN02**-Porcentaje del crédito presupuestario asignado para el ejercicio económico aplicado a cada modalidad de ayuda y en el total.
- **PP-IN03**-Variación porcentual de la dotación presupuestaria asignada a cada modalidad de ayuda y en el total en relación a la masa salarial.
- **PP-IN04**-Número de solicitudes por cada modalidad de ayuda y en total, desagregadas por sexo.
- **PP-IN05**-Número de solicitudes concedidas/denegadas por modalidad de ayuda y en total, desagregadas por sexo.
- **PP-IN06**-Cuantificación absoluta y relativa de las razones de denegación.
- **PP-IN07**-Número de solicitantes a quienes no se concede el total de la ayuda que habrían recibido de no haber umbral RPC, desagregados por nivel de renta y sexo.
- **PP-IN08**-Porcentaje de solicitudes que obtienen el máximo de cada ayuda solicitada, desagregados por nivel de renta y sexo.
- **PP-IN09**-Cuantificación y valoración de las reclamaciones y/o recursos presentados y de las resoluciones (favorables y denegatorias) por cada modalidad de ayuda y en total.

Memoria Anual

De acuerdo con el Reglamento de Acción Social, el Gabinete Técnico de Acción Social realizará una memoria anual de actuación y ejecución del Plan de Acción Social, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Crédito presupuestario para el ejercicio respectivo.
- Crédito ejecutado de Acción Social.
- Tipos de ayudas concedidas.
- Número de ayudas convocadas, solicitadas y concedidas.
- Estimaciones previstas para el ejercicio siguiente.

ANEXO I

CUADRO DE MANDO DE INDICADORES

PP-IN01- CRÉDITO EJECUTADO DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO, APLICADO A CADA MODALIDAD DE AYUDA Y EN TOTAL		SERVICIO DE POLÍTICA SOCIAL
FICHA DEL INDICADOR		
		Fecha de entrada en vigor
DENOMINACIÓN	CRÉDITO EJECUTADO DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO, APLICADO A CADA MODALIDAD DE AYUDA Y EN TOTAL.	
DEFINICIÓN	Este indicador nos permite saber el crédito que se ejecuta en total y por cada modalidad de ayuda en cada ejercicio económico, según el crédito presupuestario asignado en el mismo.	
FÓRMULA DE CÁLCULO	<p>1) $Ca - Cs = Ce$</p> <p>2) SUMA de todos los Ce</p> <p><i>Ca = crédito asignado por modalidad</i> <i>Cs = crédito sobrante por modalidad</i> <i>Ce = crédito ejecutado por modalidad</i></p>	
FUENTE	<p>-Bases de la convocatoria</p> <p>-Aplicación informática de las ayudas sociales</p>	
PERIODICIDAD	El cálculo se realizará una vez al año	

PP-IN02- PORCENTAJE DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO APLICADO A CADA MODALIDAD DE AYUDA Y EN TOTAL		SERVICIO DE POLÍTICASOCIAL
FICHA DEL INDICADOR		
		Fecha de entrada en vigor
DENOMINACIÓN	PORCENTAJE DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO APLICADO A CADA MODALIDAD DE AYUDA Y EN TOTAL	
DEFINICIÓN	Este indicador nos permite saber el porcentaje que se aplica a cada modalidad de ayuda y en total según el crédito presupuestario asignado.	
FÓRMULA DE CÁLCULO	<p>1) $Cma \cdot 100 / Ca = Pa$</p> <p>2) SUMA de todos los Pa</p> <p><i>Cma = crédito modalidad ayuda</i> <i>Ca = crédito asignado modalidad ayuda</i> <i>Pa= porcentaje asignado modalidad ayuda</i></p>	
FUENTE	<p>-Bases de la convocatoria</p> <p>-Aplicación informática de las ayudas sociales</p>	
PERIODICIDAD	El cálculo se realizará una vez al año	

PP-IN03- VARIACIÓN PORCENTUAL DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNADA A CADA MODALIDAD DE AYUDA Y EN EL TOTAL EN RELACIÓN CON LA MASA SALARIAL		SERVICIO DE POLÍTICA SOCIAL
FICHA DEL INDICADOR		
		Fecha de entrada en vigor
DENOMINACIÓN	VARIACIÓN PORCENTUAL DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNADA A CADA MODALIDAD DE AYUDA Y EN EL TOTAL EN RELACIÓN CON LA MASA SALARIAL	
DEFINICIÓN	Este indicador nos permite saber el porcentaje de la variación de la dotación presupuestaria asignada en relación con la masa salarial, tanto en total como por cada modalidad de ayuda.	
FÓRMULA DE CÁLCULO	$MS2-MS1/MS1*100= VP$ MS1=masa salarial año anterior MS2= masa salarial año actual VP= variación porcentual	
FUENTE	-Presupuestos ejercicios económicos correspondientes -Convocatoria ayudas sociales -Aplicación informática ayudas sociales	
PERIODICIDAD	El cálculo se realizará una vez al año	

PP-IN04- NÚMERO DE SOLICITUDES POR CADA MODALIDAD DE AYUDA Y EN TOTAL, DESAGREGADAS POR SEXO		SERVICIO DE POLÍTICA SOCIAL
FICHA DEL INDICADOR		
Fecha de entrada en vigor		
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE SOLICITUDES POR CADA MODALIDAD DE AYUDA Y EN TOTAL, DESAGREGADAS POR SEXO.	
DEFINICIÓN	Este indicador nos permite conocer el número de solicitudes que se presentan en total y por cada modalidad de ayuda, desagregadas por sexo	
FÓRMULA DE CÁLCULO	SUMA de todas las solicitudes presentadas en total y por cada modalidad, desagregadas por sexo.	
FUENTE	-Aplicación informática ayudas sociales	
PERIODICIDAD	El cálculo se realizará una vez al año	

PP-IN05- NÚMERO DE SOLICITUDES CONCEDIDAS/DENEGADAS POR CADA MODALIDAD DE AYUDA Y EN TOTAL, DESAGREGADAS POR SEXO		SERVICIO DE POLÍTICA SOCIAL
FICHA DEL INDICADOR		
Fecha de entrada en vigor		
DENOMINACIÓN	NÚMERO DE SOLICITUDES CONCEDIDAS/DENEGADAS POR CADA MODALIDAD DE AYUDA Y EN TOTAL, DESAGREGADAS POR SEXO.	
DEFINICIÓN	Este indicador nos permite conocer el número de solicitudes que se conceden y deniegan en total y por cada modalidad de ayuda, desagregadas por sexo.	
FÓRMULA DE CÁLCULO	SUMA de solicitudes concedidas y/o denegadas por cada modalidad de ayuda, desagregadas por sexo.	
FUENTE	Aplicación informática ayudas sociales	
PERIODICIDAD	El cálculo se realizará una vez al año	

PP-IN06- CUANTIFICACIÓN ABSOLUTA Y RELATIVA DE LAS RAZONES DE DENEGACIÓN		SERVICIO DE POLÍTICA SOCIAL
FICHA DEL INDICADOR		
Fecha de entrada en vigor		
DENOMINACIÓN	CUANTIFICACIÓN ABSOLUTA Y RELATIVA DE LAS RAZONES DE DENEGACIÓN	
DEFINICIÓN	Se trata de cuantificar de forma absoluta y relativa las razones de denegación de las ayudas sociales.	
FÓRMULA DE CÁLCULO	1) SUMA Ad 2) Ad / Td*100 Ad= Ayudas denegadas clasificadas según causa de denegación Td = Total de ayudas denegadas	
FUENTE	-Convocatoria de ayudas sociales -Resoluciones -Aplicación informática de las ayudas sociales	
PERIODICIDAD	El cálculo se realizará una vez al año	

<p>PP-IN07- NÚMERO DE SOLICITANTES A QUIENES QUE NO SE CONCEDE EL TOTAL DE LA AYUDA, QUE HABRÍAN RECIBIDO DE NO HABER UMBRAL RPC, DESAGREGADOS POR NIVEL DE RENTA Y SEXO.</p>		<p>SERVICIO DE POLÍTICA SOCIAL</p>
<p>FICHA DEL INDICADOR</p>		
<p>Fecha de entrada en vigor</p>		
<p>DENOMINACIÓN</p>	<p>NÚMERO DE SOLICITANTES A QUIENES NO SE CONCEDE EL TOTAL DE LA AYUDA, QUE HABRÍAN RECIBIDO DE NO HABER UMBRAL RPC, DESAGREGADOS POR NIVEL DE RENTA Y SEXO.</p>	
<p>DEFINICIÓN</p>	<p>Con este indicador podemos saber el número de solicitantes, desagregados por sexo y por nivel de renta, que obtendrían la ayuda total en el caso de no haber umbral RPC y conocer en qué medida hay disparidad en función del nivel de renta y del sexo.</p>	
<p>FÓRMULA DE CÁLCULO</p>	<p>SUMA de solicitantes que no han recibido el total de la ayuda, ordenados por nivel de renta y desagregados por sexo.</p>	
<p>FUENTE</p>	<p>-Convocatoria ayudas sociales -Aplicación informática ayudas sociales</p>	
<p>PERIODICIDAD</p>	<p>El cálculo se realizará una vez al año</p>	

PP-IN08- PORCENTAJE DE SOLICITUDES QUE OBTIENEN EL MÁXIMO DE CADA AYUDA SOLICITADA, DESAGREGADAS POR NIVEL DE RENTA Y SEXO		SERVICIO DE POLÍTICA SOCIAL
FICHA DEL INDICADOR		
Fecha de entrada en vigor		
DENOMINACIÓN	PORCENTAJE DE SOLICITUDES QUE OBTIENEN EL MÁXIMO DE CADA AYUDA SOLICITADA, DESAGREGADAS POR NIVEL DE RENTA Y SEXO	
DEFINICIÓN	Este indicador nos permite conocer el porcentaje de solicitudes que obtienen el máximo de cada ayuda solicitada por niveles de renta y conocer en qué medida hay disparidad en función del nivel de renta y sexo.	
FÓRMULA DE CÁLCULO	<p>Ns /Nt*100</p> <p>Ns = N° de solicitantes con cuantía máxima concedida por intervalo de renta y modalidad de ayuda, desagregados por sexo</p> <p>Nt = N° total de solicitantes por intervalo de renta y modalidad de ayuda, desagregados por sexo</p>	
FUENTE	Aplicación informática ayudas sociales	
PERIODICIDAD	El cálculo se realizará una vez al año	

PP-IN09- CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y/O RECURSOS PRESENTADOS Y DE LAS RESOLUCIONES (FAVORABLES Y DENEGATORIAS) POR CADA MODALIDAD DE AYUDA Y EN TOTAL		SERVICIO DE POLÍTICA SOCIAL
FICHA DEL INDICADOR		
		Fecha de entrada en vigor
DENOMINACIÓN	CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y/O RECURSOS PRESENTADOS Y DE LAS RESOLUCIONES (FAVORABLES Y DENEGATORIAS) POR CADA MODALIDAD DE AYUDA Y EN TOTAL	
DEFINICIÓN	Este indicador nos permite cuantificar las reclamaciones y/o recursos presentados y las resoluciones de estos (favorables y denegatorias) por cada modalidad de ayuda y en total.	
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> -SUMA de reclamaciones y/o recursos presentados con resolución favorable (por modalidad de ayuda) -SUMA de reclamaciones y/o recursos presentados con resolución denegatoria (por modalidad de ayuda) -SUMA total de reclamaciones y/o recursos presentados 	
FUENTE	<ul style="list-style-type: none"> -Reclamaciones y/o recursos presentados -Resoluciones 	
PERIODICIDAD	El cálculo se realizará una vez al año	